



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-359-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **AB-027-001-2017**, derivado de la revisión al Activo Fijo (Mobiliario, Inmuebles y Equipo Rodante) propiedad de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para los Activos Fijos; **b)** Verificar que los Activos Fijos se encuentren debidamente registrados y pertenecen a la Municipalidad; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Conforme los Procedimientos propios de auditoría, se verificó que el Control Interno relacionado a los Activos Fijos (Mobiliario y Equipo), no presenta debilidades de Control Interno en la Administración de los mismos, ya que la Alcaldía cuenta con registros actualizados en cuanto a codificación, retiros y traspaso que posibiliten su identificación y el control de su uso o disposición, y **2)** No fue posible comprobar que el total de los Activos Fijos se encuentren legalizados, controlados y que son propiedad de la Alcaldía de Jalapa, así mismo no fue posible determinar el total de Bienes Inmuebles de la Municipalidad auditada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **AB-027-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-359-18

001-2017, derivado de la revisión al Activo Fijo (Mobiliario, Inmuebles y Equipo Rodante) propiedad de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARC
M/López